



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-106973759-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 6 de Octubre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-25622591- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1905-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2022-59465207-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3013/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.10.06 14:08:51 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.10.06 14:08:51 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 10 días del mes de Junio de 2022 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial nº 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 y Sergio Gustavo Pacheco, DNI 20.070.776, en su carácter de miembros de Comisión Directiva y los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Figueroa Emanuel Adrian, DNI 30.547.057, Pietronave Pablo Martin, DNI 23.923.719; Nogales, Marcos Antonio, DNI 33.640.558, en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata)**, Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; Sr Facundo Godoy, DNI 33.266.059, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad y se encuentran debidamente acreditada en ante esta dependencia.-

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

- 1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 603-10 aplicable al sector, correspondiente al período 04-2022 al 03-2023 las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.
- 2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos a la fecha las partes firmantes han acordado otorgar un incremento sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector a partir del 1ro. de abril de 2022 conforme escala salarial que en anexo I se acompaña .

En todos los casos el incremento se efectuará sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría a aplicarse sobre la escala salarial 2022 conformada al mes de Marzo de 2022.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que

[Handwritten signature]
Speroni Juan

[Handwritten signature]
Billordo

[Handwritten signature]
Pacheco

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

[Handwritten signature]
Figueroa

[Handwritten signature]
TECNOPECSCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
Tº VII Fº 333 C.A.M.D.P.
Tº 59 Fº 631 C.F.A.M.D.P.
Tº 104 Fº 753 C.P.A.C.F.

[Handwritten signature]
D. Contessi

[Handwritten signature]
Florencia Garrido

[Handwritten signature]
Contessi

[Handwritten signature]
Sergio Mathias

[Handwritten signature]
Marta E. Ibañez Airaldi
ABOGADO
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.A.M.D.P.

[Handwritten signature]
Pietronave

hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, ya sean con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento, con alcance general, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2023).- Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente las partes acuerdan reunirse a partir del 1º de octubre de 2022 a fin de analizar la situación y su impacto en relación a los trabajadores y las empresas.

5.- Modificación Cláusula - ART. 6: CATEGORIAS PROFESIONALES:



Asimismo, las partes de común acuerdo y en uso de sus facultades representativas ponen de manifiesto que han acordado reestructurar las categorizaciones profesionales establecidas en el CCT 603-10 a exigencias y standares actuales, modificando el texto actualmente vigente del art 6 (Categorías Profesionales) del CCT 603/10, eliminando la categoría AYUDANTE, e incorporando tres categorizaciones nuevas (INICIANTE, COLABORADOR y COLABORADOR AVANZADO) y clarificando los alcances de las nuevas categorías, conforme a las cláusulas que se presentan a continuación ante esta Administración para su homologación.-

a).- Incorporar a la redacción del art 6 del CCT 603/10:

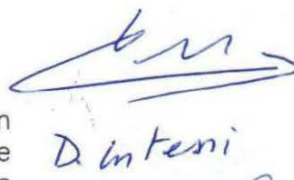
Colaborador Avanzado: Es aquel trabajador/a que cumple funciones que requieren un conocimiento inicial en la actividad y demuestre ejecutarlo con responsabilidad. Se incluye dentro de esta categoría a aquel trabajador/a que, independientemente de la antigüedad que revista en el empleo, posea cargas de familia. A los fines de aclarar el alcance del concepto de "carga de familia", se entiende por tal al cónyuge o pareja conviviente y a la hija, hijo, hijastra o hijastro menor de 18 años o cuando sea mayor de edad se encuentre igualmente declarado por la autoridad administrativa competente incapacitado para el trabajo.-

Colaborador: Es aquel trabajador/a que -sin poseer cargas de familia- cumple funciones que requieren un conocimiento inicial en la actividad y demuestre ejecutarlo con responsabilidad, respetando las directivas de sus superiores a cargo de quien ejecuta la tarea. Aquel trabajador/a que acumule dos (2) años de antigüedad en la presente categoría será promovido al término de la misma a la categoría inmediata superior de "Colaborador Avanzado". A los fines de aclarar el alcance del concepto de "carga de familia", se entiende por tal al cónyuge o pareja conviviente y a la hija, hijo, hijastra o

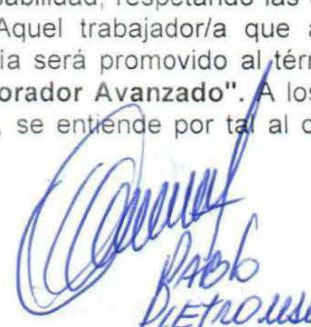
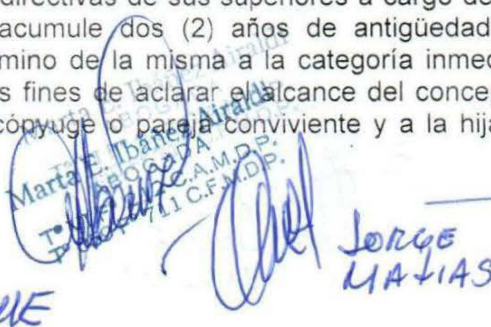

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A. O.N.S.I.N.R.A.

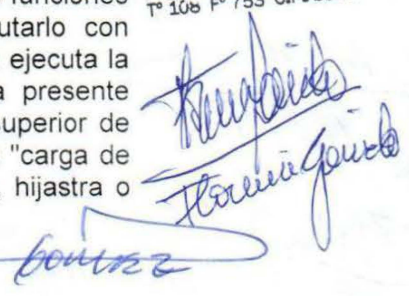

Stefano Juan
Dilatoro

Gabriel


TECNOFESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE


D. Intensi


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
Tº VII Fº 333 C.A.M.D.P.
Tº 59 Fº 631 C.F.A.M.D.P.
Tº 106 Fº 753 C.P.A.Cif.


Pablo PIETROMUSE

Marta E. Ibanez Alrad
Tº 106 Fº 753 C.F.A.M.D.P.
Jorge MATIAS


Horacio

hijastro menor de 18 años o cuando sea mayor de edad se encuentre igualmente declarado por la autoridad administrativa competente incapacitado para el trabajo.-

Iniciante: Es todo trabajador/a que -sin poseer cargas de familia- realice labores de servicios generales en apoyo de las tareas asignadas a las distintas categorías superiores y será de su responsabilidad la limpieza de los distintos sectores de trabajo poniéndose a disposición de la directivas del personal superior del establecimiento. Formará parte de ésta categoría aquel trabajador que se incorpora como dependiente a la empresa con menos de 25 años de edad, sin poseer ningún tipo de experiencia en el oficio y podrá revistar en dicha categoría hasta un (1) año de antigüedad en el empleo. Cumplido un (1) año de antigüedad en el empleo deberá ser categorizado en la categoría inmediata superior de "colaborador" A los fines de aclarar el alcance del concepto de "carga de familia" del presente artículo, se entiende por tal al cónyuge o pareja conviviente y a la hija, hijo, hijastra o hijastro menor de 18 años o cuando sea mayor de edad se encuentre igualmente declarado por la autoridad administrativa competente incapacitado para el trabajo.-

b).- Se elimina la redacción del art 6 del CCT 603/10:

Ayudante: Es toda persona que cumple un trabajo que requiere un conocimiento acabado de su oficio y demuestre ejecutarlo sin dificultades y con pocas directivas.

c).- Vigencia de Nueva Clasificación:

Se deja constancia que la incorporación de las categorías señaladas en el apartado "a).- y consecuentemente, la eliminación de la consignada en el apartado "b).- precedente, rige a partir del 01-06-2022 en adelante, debiendo las empresas bajo el ámbito de aplicación del CCT 603/10 clasificar a su personal y encuadrar al mismo a partir del mes de junio de 2022 según la recalificación que corresponda.-

d).- Cláusula Transitoria:

El personal que hasta la actualidad se encontraba encuadrado bajo la clasificación "Ayudante" según la antigua redacción del art 6 del CCT 603/10 sólo podrán recategorizarse en las nuevas categorías "Colaborador" o "Colaborador Avanzado" según sea el caso, sin perder derechos adquiridos en antigüedad ni en términos de su remuneración, reservándose la categoría "Iniciante" para las contrataciones de personal que surjan a partir del mes de junio de 2022 en adelante.-

6.- Paz Social. Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en este convenio y en las normas vigentes como condición previa a la realización de medidas de acción directa.-

[Handwritten signatures and initials]
Sperodipua
Bilfordo
Pacheco

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
PRESIDENTE

[Handwritten signature]
D. Intenti
CLAUDIO ADRIAN KORNISUJK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 105 F° 753 C.F.A.C.M.

[Handwritten signatures]
PABO
Pretulau
Matra
T° VI F° 333 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.A.M.D.P.

[Handwritten signature]
LORGE
MATIAS

[Handwritten signature]
Humberto
Romio
gardo


7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

8.- Ambas partes, en función de la agenda acordada, deciden mantener la mesa de negociación para ajustar las cuestiones que quedaran pendientes (por ejemplo nuevas tecnologías, incorporación de cuestiones de género, de incidencia económica, modernización CCT y/o cualquier otro tema de interés para las partes) comprometiéndose a reunirse periódicamente para tratar las mismas.

9.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.


No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las () horas, firmándose TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto que certifico ante mí.-

PARTE SINDICAL

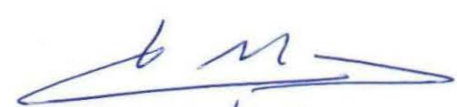

SPERONI

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PARTE EMPRESARIA



TECNOPECSCARGA S.A.
FACUNDO E. PARDO
PRESIDENTE


GOMEZ


D. Antoni


Billoredo



Pretico

M. Marta 
ABOGADA
T° VI F° 212 C.A.M.D.P.
T° 059 F° 711 C.F.M.D.P.


Florio
garcia


LOPEZ
MATIAS


Pabb
DIETRUSSE


CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M. D.P.
T° 108 F° 753 C.F.A.C.F.

ANEXO I - Escala Abril y Mayo 2022 (CCT 603-10)

	mar-22	abril	mayo				
Oficial Especializado	458,83	550,60	578,12				
Oficial	423,74	508,49	533,91				
Práctico de varadero	423,74	508,49	533,91				
Raschin especial	398,48	478,18	502,09				
Medio oficial	367,88	441,46	463,53				
Raschin	370,32	444,39	466,61				
Ayudante	330,69	396,83	416,67				

ANEXO I - Escala Junio a Octubre 2022 (CCT 603-10)

	mar-22			junio	julio	agosto	septiembre	octubre
Oficial Especializado	458,83			605,66	651,54	679,07	706,60	734,13
Oficial	423,74			559,34	601,71	627,13	652,56	677,98
Práctico de varadero	423,74			559,34	601,71	627,13	652,56	677,98
Raschin especial	398,48			526,00	565,85	589,75	613,66	637,57
Medio oficial	367,88			502,69	540,77	563,62	586,47	610,68
Raschin	370,32			488,83	525,86	548,08	570,30	592,52
Colaborador avanzado	330,69			472,41	508,19	529,67	551,14	572,09
Colaborador	330,69			436,07	469,10	488,92	508,75	529,10
Iniciante	330,69			411,84	443,04	461,76	480,48	499,20

Handwritten signature: Claudio Kornisiuk
Handwritten signature: Pablo Petrossian

PARTE SINDICAL
Handwritten signature: SPERONIGUAN
Handwritten signature: Billoredo

PARTE EMPRESARIA
ARGAÑARAZ GABRIEL
 COMISION DIRECTIVA NACIONAL
 S.A.O.N.S.I.N.R.A.

TECNOPESCA ARGENTINA S.A.
FACUNDO E. GODOY
 PRESIDENTE

Handwritten signature: Jorge Matias
JORGE MATIAS

Handwritten signature: M. Marta E. Álvarez Aizaldi
 M. Marta E. Álvarez Aizaldi
 T.º VI F.º 333 C.A.M.D.P.
 T.º 59 F.º 631 C.F.A.M.D.P.
 T.º 108 F.º 753 C.P.A.C.F.

Handwritten signature: Horacio Quinto
 Horacio Quinto

Handwritten signature: D. Antoni
 D. Antoni

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
 ABOGADO
 T.º VII F.º 333 C.A.M.D.P.
 T.º 59 F.º 631 C.F.A.M.D.P.
 T.º 108 F.º 753 C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1905-22 Acu 3013-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.